CONTRATO Nº 021-2024, DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO EN CILINDROS, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S.

Entre los suscritos: **DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA**, mayor de edad, con domicilio en La Victoria Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.209.128 de La Victoria Valle, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E-S-E- DE LA VICTORIA – VALLE,** con NIT No. 891900481-4, creado mediante Acuerdo No. 027 de noviembre 19 del año 1993 y transformado en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo No. 025 del 10 de octubre de 1995 y complementado por el Acuerdo No. 003 de febrero 18 de 1998 proferidos por el Honorable Concejo Municipal de La Victoria – Valle, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto No. 0038 del 21 de Marzo de 2024 y debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 0014 de Marzo 22 de 2024, quien actúa y en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No.008 de Septiembre 20 de 2021 Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, por una parte quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO**, mayor de edad, con domicilio en Cartago Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.860.193 expedida en Pereira (R), en su calidad de Representante Legal de **OXYCENTER HOME CARE S.A.S**, con NIT. No.900185047-4, designado por Acta No. 01 del 06 de noviembre de 2007 de la Junta de socios, registrado en la Cámara de Comercio de Cartago Valle, bajo el Número 13142 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de agosto de 2012, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Nuestra Señora de Los Santos E.S.E. de La Victoria – Valle, es una Institución de primer nivel de atención en salud. **2).** Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación del Hospital es contratación directa 3. Que el Hospital Nuestra Señora de Los Santos E.S.E. de La Victoria – Valle, requiere del suministro de oxígeno medicinal gaseoso en cilindros en cumplimiento de su misión hospitalaria, para lo cual cursó Solicitud de Oferta. **4)** Que la Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar directamente cuando se trate del suministro de bienes relacionados con la misión del Hospital, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7° del artículo 18 del Reglamento Interno de Contratación – Resolución No.145 de 2014 **5)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reza: **"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades

estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación. **5)** Que, con el fin de garantizar la transparencia en la selección del contratista de este servicio, la Gerencia del Hospital efectuó invitación a presentar propuesta a la empresa OXYCENTER HOME CARE S.A.S **6).** Que allegada la propuesta por EL CONTRATISTA, identificado tributariamente con el NIT No. 900185047-4, se encontró que es favorable en términos de conveniencia y economía para EL CONTRATANTE. **7)** Que EL CONTRATISTA presentó los documentos requeridos en la solicitud de oferta y que forman parte integrante de este contrato. **8)** Que EL CONTRATISTA, acreditó la idoneidad y experiencia para la celebración y ejecución del presente contrato. **9)** Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **10)** Que el presente contrato se desarrollará de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el HOSPITAL, propuesta que hace parte integral del mismo. **11).** Que en mérito de lo expuesto, previa realización de los análisis de estudio previo para el suministro del oxígeno medicinal gaseoso en cilindros, de oportunidad y conveniencia, la Gerente de la ESE autoriza contratar el suministro de oxígeno medicinal. **12)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO EN CILINDROS, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar Oxígeno medicinal gaseoso en cilindros objeto del presente contrato en la sede del CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 9 N° 10-41 del Municipio de La Victoria (V), ciñéndose en todo a las especificaciones normativas definidas por el Ministerio de Salud y por el INVIMA, y EL CONTRATANTE los recibe a título de suministro, de acuerdo con la descripción, características, cantidad y precios unitarios establecidos en la propuesta, la cual se anexa y hace parte integrante de este contrato y es un fundamento de verificación de la negociación que se define en el presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de hasta **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.oo) M/CTE INCLUIDO EL IVA**. Sin embargo el valor final del presente contrato, será el producto de multiplicar las cantidades de Oxígeno medicinal gaseoso en cilindros, realmente entregadas por los precios unitarios establecidos en la propuesta que a su vez forma parte del presente Contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE, se obliga a cancelar el valor

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los Cilindros de Oxígeno entregados por el CONTRATISTA, previa presentación de la factura y certificación del Supervisor del Contrato sobre el recibo a entera satisfacción de los bienes entregados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, previo cumplimiento del objeto contractual, según flujo de caja y cronograma de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos como soportes para el cobro: **1)** Factura electrónica comercial o su equivalente, con los requisitos de ley. **2)** Certificación de entrega y cumplimiento a satisfacción, suscrito el Supervisor del contrato dentro de la vigencia del mismo. **3)** De conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, deberá anexar la certificación con soportes, expedida por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal, de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y pago de Aportes Parafiscales (Caja de compensación, ICBF, SENA) y/o planilla de pago únicamente para quienes aplique. **CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000.oo) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109147 de fecha marzo 27 de 2024. **QUINTA.- PLAZO**: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar Oxígeno medicinal gaseoso en cilindros objeto de este contrato al CONTRATANTE, hasta diciembre 31 de 2024, contando a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA.- SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES**: El oxígeno medicinal gaseoso, objeto del presente contrato, se entregará por EL CONTRATISTA en la sede del CONTRATANTE, ubicada conforme se indicó en el parágrafo de la cláusula primera. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATANTE SE OBLIGA A: 1)** Facilitar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación necesarias y brindar la colaboración, que sea del caso, para la prestación adecuada del suministro de oxígeno medicinal gaseoso. **2)** Vigilar, controlar, inspeccionar, supervisar y verificar la ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3)** Cancelar oportunamente las facturas o cuentas presentadas por EL CONTRATISTA previas las actas de aprobación por parte del Supervisor. **4)** Abstenerse de ejecutar actos o impartir instrucciones que son propias de la operación que asume EL CONTRATISTA en el marco de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. **5)** Ejercer la Supervisión al cumplimiento del presente Contrato, verificando entre otros aspectos las condiciones de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal gaseoso requeridos, de acuerdo con los Protocolos de Bioseguridad y facilitar el desarrollo de su gestión. **6)** En caso de presentarse alguna reacción adversa por parte de los pacientes o usuarios, deberá realizar un COVE. **7)** Reportar al Ministerio de Salud y al INVIMA, las inconsistencias detectadas. **8)** Imponer las multas y sanciones previstas en el presente Contrato en los eventos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.- **EL**

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

CONTRATISTA SE OBLIGA A: 1) Entregar los ítems contratados de conformidad con la tabla de especificaciones técnicas definida para la presente contratación. **2)** EL CONTRATISTA se compromete a que el oxígeno medicinal gaseoso objeto del presente Contrato, deberá estar debidamente registrados y aprobados por el INVIMA y/o los Organismos de Control, de acuerdo con la normatividad vigente. **3)** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad del oxígeno medicinal gaseoso a entregar que por sus especificaciones técnicas, requieran manejo especial. **4)** El suministro de los productos debe hacerse en las instalaciones del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E, DE LA VICTORIA – VALLE, dentro del término de duración del presente contrato. 5) La entrega debe hacerse de acuerdo con la necesidad presentada en órdenes o pedidos realizados. 6) El proponente debe tener a disposición la totalidad de su portafolio de productos para responder con calidad y eficiencia la prestación del servicio a los usuarios del Hospital o informar las causas de su desabastecimiento con anterioridad. 7) Los precios ofertados y establecidos en el presente contrato, son fijos y por tanto durante la vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA no solicitará incremento de éstos. **8)** Presentar la factura en debida forma de acuerdo a los requerimientos de la DIAN, con sus anexos respectivos y pagos mensuales de seguridad social del personal vinculado. **9)** En caso de órdenes de urgencia, una vez enviada, EL CONTRATISTA debe gestionar y responder para que el proveedor esté en la capacidad de realizar el despacho dentro de las 12 horas siguientes y recibir información acerca de su capacidad de reacción que permita tomar la decisión para proceder frente a la urgencia médica. **10)** Cumplir con cada una de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente Contrato. **11)** Comunicar al Supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que presente en la ejecución del contrato. **12)** Entregar informe estadístico sobre consolidado de oxígeno medicinal gaseoso comprado con anterioridad en caso requerirse. **13**) Informar oportunamente al hospital el cambio de precio en oxígeno medicinal gaseoso debido a escasez de materia prima, retrasos en producción o desabastecimiento nacional o por fuerza mayor. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, la cual debe amparar: **a. CUMPLIMIENTO**, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (03) MESES MÁS. **b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (03) MESES MÁS. **PARÁGRAFO 1**: El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas o modificaciones de la garantía única de que se trata, correrán por cuenta del CONTRATISTA. La garantía única se entenderá vigente conforme a lo indicado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta del

pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO 2**. La póliza no será requisito para el inicio de la actividad, sin embargo, dada su exigencia se dará un plazo de cinco (5) días hábiles para su presentación. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectado en razón de los siniestros causados. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de garantía única, respectivamente, según sea el caso. **NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, indemnizará al CONTRATANTE en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por incumplimiento parcial o total del objeto, mediante resolución motivada cuando ocurra alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Su declaratoria deberá sujetarse a los términos del artículo 18 la Ley 80 de 1.993. De forma unilateral por cualquiera de las partes en cualquier tiempo dando aviso escrito a la otra, con una anticipación no inferior a veinte (20) días, en este caso no habrá derecho a indemnización por terminación antes del vencimiento del plazo. Cuando por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución del contrato. Cuando se compruebe alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o que sobre viniere alguna durante su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, consagrados en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE, su vinculación y pago de aportes a un Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, así como a mantener vigente dicha vinculación mientras subsista el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE a dar por terminado unilateralmente el contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan que los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** Propuesta. **b.** RUT. **c.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **d.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. **e.** Garantía Única de Cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA**: **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones contratados. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del

presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca; así mismo, el contrato se regirá por las normas del reglamento interno de contratación del CONTRATANTE y por régimen de derecho privado, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISION Y CONTROL.-** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Profesional Universitario Carlos A. Otálvaro Uribe, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes, **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de la Supervisión y control a la Gerencia del HOSPITAL, **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g**) Informar al HOSPITAL de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **j)** Autorizar o rechazar el pago de las facturas por el servicio prestado. **k)** Las demás que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato, se realizará de acuerdo con el Reglamento de Contratación de la Entidad. **DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: en caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a.** Transacción; **b.** Conciliación; **c.** Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA.- PERFFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo y para su ejecución, se requerirá, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA cancelará los impuestos de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Para constancia se firma en La Victoria Valle, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

diana carolina cruz L

DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA

JORGE ADRIAN HENAO P.
Repres. Oxycenter Home Care S.A.S